



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 1024

“PROGRAMA DE INCLUSION Y FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE ESTUDIANTES”

VISTO

La Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 26.877, donde se reconoce a los Centros de Estudiantes, como organizaciones democráticas y representativas de la comunidad estudiantil y

CONSIDERANDO

Que es necesario defender y promover el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.

Que importantes derechos y reformas, fueron conseguidas a través de los años, como consecuencia de la lucha estudiantil.

Que la participación de los alumnos en el Centro de Estudiantes, permite la formación de los jóvenes como sujeto de derecho, incentiva las prácticas democráticas, la libre expresión, la intervención y búsqueda de soluciones en asuntos juveniles y estudiantiles, contribuyendo así al progreso y bienestar de la Comunidad.

Que, para fomentar la participación juvenil en la vida social y política, asegurando el acceso a derechos, deben llevarse a cabo políticas de promoción de centros de estudiantes, promoviendo la organización e intervención de los jóvenes en cuestiones colectivas y de formación.

Que la organización de los estudiantes en el ámbito escolar, permite el desarrollo de actividades que estimulen la participación de los jóvenes en distintas problemáticas de nuestra localidad; fomentando la permanencia de las instituciones, consolidando el sentido de pertenencia, generando e impulsando a nuevos líderes sociales.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Que en este marco, es fundamental llevar adelante diferentes estrategias a fines de promover, fortalecer, asistir y garantizar el desarrollo y la continuidad de los Centros de Estudiantes.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION
JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1°) Créase en el Ámbito de este Cuerpo el "PROGRAMA DE INCLUSION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES" con la finalidad de promover y facilitar la creación de nuevos Centros de Estudiantes y acompañar el desarrollo de los ya existentes, fomentando su participación en la vida institucional y social.

ART.2°) El Programa tendrá los siguientes objetivos:

a. Defender y promocionar la participación juvenil en la vida socio-cultural conforme a la Ley Nacional 26.877 de la Nación.

b. Apoyar la creación de Centros de Estudiantes en las Instituciones que no cuenten con ese espacio y fortalecer los existentes brindando asesoramiento técnico a todo Centro de Estudiantes que lo requiera. Además, se propenderá a desarrollar distintas actividades sociales, en sus instituciones educativas y en el territorio fomentando así su participación, en forma coordinada con las autoridades de cada institución educativa.

c. Llevar a cabo programas que permitan crear espacios y políticas públicas que contemplen a los Centros de Estudiantes como actores fundamentales.

ART.3°) Diríjase el presente Programa a las Escuelas Secundarias de la ciudad, sean de carácter públicas o privadas.

ART.4°) Convóquese a los Centros de Estudiantes a formar parte de espacios de interacción con otras instituciones de la ciudad, facilitando su intervención activa.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART.5°) Respétese la autonomía de los Centros de Estudiantes a los efectos de disponer los mecanismos de integración y asociación vitales para su funcionamiento.

ART.6°) La autoridad de aplicación elaborará un listado público de los Centros de Estudiantes para el conocimiento de la comunidad educativa y los vecinos en general.

ART.7°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024

FDO: MATIAS HARO – PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE